



*Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Ref.: Exp. S01:0152775/2002 (C.373) SME-LG

BUENOS AIRES, 03 JUL 2002

Visto el Expediente S01:0152775/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION y,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de mayo de 2002 esta Comisión Nacional dispuso, mediante Resolución obrante a fs. 72/76 del Expediente del VISTO, hacer saber a NORTHROP GRUMMAN CORPORATION que la información aportada resultaba insuficiente para emitir una opinión acerca de la obligación de notificar la operación por la cual dicha empresa realizó una oferta pública de canje por la totalidad de las acciones comunes y preferidas de TRW INC. en los Estados Unidos de América.

Que asimismo, en la Resolución mencionada se resolvió que en el caso de que la operación referida se encontrara alcanzada por la obligación de notificación dispuesta la Ley N° 25.156, el plazo establecido en el artículo 8° de dicha norma comenzaría a computarse a partir del día en que la operación quede perfeccionada.

Que atento a que NORTHROP GRUMMAN CORPORATION informó el carácter hostil de la oferta llevada a cabo en Estados Unidos, y que por su parte TRW INC., empresa que presuntamente sería objeto de la adquisición, manifestó que la oferta que originó las presentes actuaciones no fue aceptada, corresponde sin más trámite ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

Señor



Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Ordenar el archivo de las actuaciones obrantes en el Expediente N° S01:0152775/2002 del Registro del Ministerio de la Producción, caratulado "NORTHROP GRUMMAN CORPORATION (C.373) S/NOTIFICACION ART.8 LEY 25.156".

ARTICULO 2.- Notifíquese.


LUCAS GROSMAN
VOCAL


EDUARDO MONTANARI
VOCAL


LIC. MAURICIO BUTERA
VOCAL


EDUARDO SGUIGLIA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
PRESIDENTE

